SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada en su totalidad, enero (26) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA Secretario

Interlocutorio: 16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0002.

CLASE: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA ELVIRA VELANDIA DE RODRIGUEZ **DEMANDADOS:** LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA Y

PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que no fuera subsanada íntegramente la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

Pese a que se anexo escrito de subsanación, no se cumplió allegando el certificado del avaluó catastral del inmueble conforme a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 26 del C.G.P. ya que el aportado no equivale a dicho documento, y que dicho certificado este en trámite no permite el estudio de competencia necesario.

Por lo anterior el despacho rechaza de plano la demanda y consecuentemente se ordena su devolución al apoderado demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ. JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-

CUNDINAMARCA

Guatavita-Cundinamarca, 4 de febrero de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 3 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Elaboro D.A.O.B Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d160b0e5adcbbb9f0475286ecec69a57b57bf86841b330420978705b3cf4946c Documento generado en 03/02/2022 03:57:41 PM

> Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica